



**JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
AUDIENCIA VIRTUAL**

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL.

DEMANDANTES: JUAN DANIEL GONZALEZ HERNANDEZ (Q.E.P.D.).
JUAN CARLOS GONZALEZ RENTERIA.
GLORIA MERY HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.

DEMANDADOS: FABER ZAPATA HELIO.
HECTOR BUITRAGO PALACIOS.
TAXIS VALCALI S.A.
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

RADICACIÓN: 760013103012-2022-00009-00.

SANTIAGO DE CALI, CATORCE (14) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

HORA INICIO: 09:00 A.M.	HORA FINAL: 09:05 A.M.
JUEZ: CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO	
PARTES	
DEMANDANTE	DEMANDADOS
JUAN DANIEL GONZALEZ HERNANDEZ – FALLECIDO. JUAN CARLOS GONZALEZ RENTERIA. GLORIA MERY HERNÁNDEZ MARTÍNEZ. APODERADO: DR. ANDRES FELIPE POSSO ARANA.	<u>FABER ZAPATA HELIO.</u> APODERADA: DRA. ALEJANDRA NATHALY MUÑOZ. <u>COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.</u> APODERADA: DR. JUAN DAVID VERGARA MELO. <u>TAXIS VALCALI S.A.</u> APODERADO: DR. JUAN CARLOS MURILLO RAMIREZ. <u>HECTOR BUITRAGO PALACIOS</u> CURADOR AD LITEM. DR. ANDRES FELIPE RIOS.
OBSERVACIONES	
- SE DEJA CONSTANCIA DE LA COMPARECENCIA DE LOS APODERADOS ASISTENTES A LA AUDIENCIA Y SE LE RECONOCE PERSONERÍA AL DR. JUAN DAVID VERGARA MELO PARA ACTUAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE MUNDIAL DE SEGUROS S.A. CONFORME A LA SUSTITUCIÓN ALLEGADA.	

- LA TITULAR DEL DESPACHO PROCEDE A INDICAR EL SENTIDO DEL FALLO, EL CUAL ESTARÁ ENCAMINADO A NEGAR LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.

IGUALMENTE SE INDICA QUE LA SENTENCIA POR ESCRITO SERÁ NOTIFICADA EN LOS ESTADOS ELECTRÓNICOS DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS DISPUESTOS EN EL ARTÍCULO 373 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.

LINK DE ACCESO A LA AUDIENCIA - PLATAFORMA LIFESIZE

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/8f111614-fcb8-4b50-b0dc-625f3b320ed7?vcpubtoken=4edebedf-7acb-4dc5-ac57-d9c0e6714bba>

LO RESUELTO EN ESTA DILIGENCIA QUEDA NOTIFICADO EN ESTRADOS

**CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO
JUEZ**

JV

Firmado Por:

Claudia Cecilia Narvaez Caicedo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f05ea33b867f31025c6d18c7eb6d56e1c292d588e209009872ed8d67d249136c**

Documento generado en 21/08/2024 11:32:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>